

Toluca de Lerdo, México, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito promovido a las veintidós horas con quince minutos y veintitrés segundos, del cinco de septiembre del año en curso, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, interpuesto por **Misael Toledo Ramírez**, ostentándose como Militante del Partido político MORENA y candidato a Consejo Nacional por el Distrito 34 de Toluca Estado de México, por el que controvierte *“LA PUBLICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE COORDINADORES DISTRITALES, DELEGADOS AL CONGRESO NACIONAL Y ESTATAL Y CONSEJEROS ESTATALES DE MORENA, REALIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES CON FECHA 31 DE JULIO DE 2022, RESPECTO DE LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 34 DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA AL III CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE MORENA, ASÍ COMO LA TOMA DE PROTESTA DE LOS CONSEJEROS NACIONALES.”*

Visto el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

- I. Se tiene por recibido el escrito promovido por **Misael Toledo Ramírez**, interponiendo **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**. **Misael Toledo Ramírez**
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/348/2022**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. En razón de turno es ponente en este asunto el Magistrado **Víctor Oscar Pasquel Fuentes**.

V. Como lo solicitan el promovente, se tiene por señalado el domicilio y la cuenta de correo electrónico inserta en el escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones, y por autorizados los profesionistas que dispone para los fines que indica.

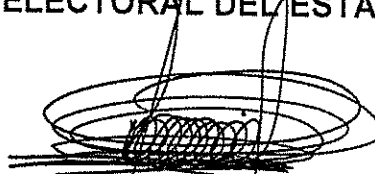
VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia del escrito presentado por el promovente a la **Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA**, para que por conducto de quien tenga facultades para ello, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere a la **Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA**, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio a la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA** y por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN